

General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la Médico Cirujano Lely del Rosario Solari Zerpa, al cargo de Directora General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Médico Cirujano Nora Espíritu Salazar, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Jefe

1656356-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2018-COFOPRI/DE

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS, la Carta S/N del 10 de mayo de 2018, presentada por la señora Gloria Giovanna Torres Carlos y el Memorandum N° 1423-2018-COFOPRI/OA-URRHH del 01 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2016-COFOPRI/DE del 26 de diciembre de 2016, se designó a partir de dicha fecha, a la señora abogada Gloria Giovanna Torres Carlos, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con Carta S/N del 10 de mayo de 2018, la señora abogada Gloria Giovanna Torres Carlos presentó su cargo a disposición como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma; y a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Oficina

de Asesoría Jurídica, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Memorandum de vistos la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, opinó favorablemente respecto de proceder a la formalización de la designación del profesional que desempeñará el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, cuyo perfil cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada Gloria Giovanna Torres Carlos al cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a la señora abogada María Elvira Gonzales Barbadillo en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1656286-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen que la empresa Luz del Sur S.A.A., presente costos correspondientes a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades a fin de que sean evaluados como parte de su Estudio de Costos presentado en procedimiento de regulación tarifaria del Valor Agregado de Distribución

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 087-2018-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución Osinergmin N° 225-2017-OS/CD (en adelante "Resolución 225"), mediante la cual Osinergmin aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Costos del Valor Agregado de Distribución (en adelante "VAD") a que se refiere el Artículo 67 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, "LCE"), disponiéndose en el numeral 6.1.7.1 de los referidos Términos de Referencia que las remuneraciones a utilizar serán totales, y no incluirán los eventuales ingresos por reparto de utilidades a los trabajadores (en adelante "PTU");

Que, el 18 de mayo de 2018, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, notificó a este Organismo la Resolución N° 01

de fecha 7 de mayo de 2018 mediante la cual declaró admitir a trámite el proceso de amparo interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante "Luz del Sur"), relacionado con la exclusión de la PTU en el Estudio de Costos del VAD que debía presentar esta empresa;

Que, el 31 de mayo de 2018, mediante el Oficio N° 5883-2018-50-01°/01°ALMC, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima notificó a este Organismo la Resolución N° 01 del 24 de mayo de 2018 (en adelante "Resolución Cautelar") mediante la cual resolvió conceder la medida cautelar solicitada por Luz del Sur, disponiendo provisionalmente: a) Suspender la Resolución 225 solo en el extremo que excluye el costo correspondiente a la PTU y b) que dicha suspensión parcial de la Resolución 225 no genera la suspensión del procedimiento para el cálculo del VAD, sino que solo alcanza para levantar el impedimento que tenía Luz del Sur de presentar sus costos de PTU, los que ahora deben ser evaluados por Osinermin según sus competencias y criterios técnicos. La resolución de Juzgado precisa adicionalmente que la suspensión decretada solo alcanza a Luz del Sur;

Que, en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Resolución Cautelar no ha establecido un plazo para que la empresa Luz del Sur remita a Osinermin sus costos de PTU, y atendiendo que de acuerdo al cronograma del procedimiento para la fijación tarifaria del VAD del periodo 2018 – 2022, la fase de observaciones a los Estudios de Costos presentados por las empresas de distribución eléctrica se encuentra próxima a vencer, corresponde otorgar un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a Luz del Sur a fin de que presente sus costos PTU para que puedan ser evaluados por este Organismo, dentro del referido cronograma y publicados en el portal de Internet de Osinermin;

Que, debe de tenerse en cuenta que mediante la Resolución 225, que ha sido materia del pronunciamiento cautelar, se aprueban los Términos de Referencia que deben utilizar las empresas de distribución eléctrica, como es el caso de Luz del Sur, para elaborar sus Estudios de Costos, los cuales deben de ser publicados en el portal de internet de Osinermin de acuerdo al anexo B.1.1 establecido en el Procedimiento para Fijación de Precios Regulados, aprobado por la Resolución Osinermin N° 080-2012-OS/CD;

Que, en ese sentido, corresponde que el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Cautelar, se realice mediante la emisión y publicación de una resolución de Osinermin, a fin de asegurar que todos los interesados tomen conocimiento de la misma y se respete la naturaleza pública del procedimiento de regulación tarifaria del VAD, la cual deberá ser notificada a Luz del Sur y, asimismo, publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, en el portal de internet de Osinermin, teniendo como plazo máximo para expedir dicha resolución hasta el 5 junio de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 255-2018-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, la cual complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; la Ley N° 27838, en la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinermin en su Sesión N° 014-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la empresa Luz del Sur S.A.A., en cumplimiento de la medida cautelar concedida a su favor por el Primer Juzgado Constitucional Transitorio la Corte Superior de Justicia de Lima, presente sus costos correspondientes a la Participación de los Trabajadores en la Utilidades a fin de que sean evaluados como parte de su Estudios de Costos presentado en el procedimiento de regulación tarifaria del Valor Agregado de Distribución, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Regulación de Tarifas, publique en el portal de internet de Osinermin, <http://www.osinermin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/vad/fijacion-vad-2018-2022>, los documentos que presente Luz del Sur S.A.A. como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinermin, <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx>, conjuntamente con el Informe Legal N° 255-2018-GRT, que forma parte integrante de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1656102-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 087-2018-CONCYTEC-P

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTO: El Informe N° 160-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Organismos Públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su Sector para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia, agrega que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Numeral 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo